



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 197-2020- A/MPR

Rioja, 09 de JULIO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 024-2020-GLT/OLTP/GI/MPR de fecha 02.03.2020; haciendo llegar las recomendaciones para emitir el acto resolutorio de conformidad de Liquidación de Obra; Informe N° 153-2020-GI/MPR de fecha 04.03.2020; Informe Legal N° 156-2020-OGAJ/MPR de fecha 20.04.2020; Informe N° 054-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 23.06.2020; Informe N° 234-2020-GI/MPR de fecha 23.06.2020; Informe N° 168-2020-GM/MPR de fecha 25.06.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 198-2020-A/MPR de fecha 07.07.2020, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la **Aprobación del Expediente de Liquidación de Consultoría : “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO – CUADRA 10, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante el Informe N° 153-2020-GI/MPR de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Inversiones solicita la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de Consultoría de la Obra : **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO – CUADRA 10, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con Código de Inversiones N° 2415124;**

Que, con Informe N° 024-2020-GLT/OLTP/GI/MPR de fecha 02 de marzo del 2020, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda a la Gerencia de Inversiones, realizar las coordinaciones y trámites correspondientes para cumplir con el objetivo del presente informe, de aprobación del Expediente de Liquidación de Consultoría por un monto final de inversión la suma de S/. 14,440.30 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 30/100 SOLES), teniendo un saldo a favor por devolver de fiel cumplimiento de S/. 722.02 (SETECIENTOS VEINTIDOS CON 02/100 SOLES);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPR de fecha 27 de mayo del 2019, se designa al Comité de Recepción de Obra, recayendo en las siguientes personas:

- | | | |
|---|---|-------------------------------------|
| - Econ. Aníbal Guillermo Tuesta Sánchez | : | Presidente. |
| - Lic. Henry Rivera Valles | : | Miembro. |
| - Ing. Alexander Infante Farceque | : | Miembros. |
| - Ing. Liber Gueorgui Ávila Crespín | : | Asesor Técnico (Supervisor de Obra) |

Recibiéndose la obra con fecha 10 de junio del 2019, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Carta N° 10-2019-ING.LGHHA de fecha 07 de agosto 2019, la Supervisión alcanza a la Entidad la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, encontrando observaciones para que la Entidad notifique al Contratista, haciéndolo efectivo con Carta N° 031-2019-GI/MPR de fecha 30 de setiembre del 2019, con la cual la Gerencia de Inversiones notifica a la Contratista Constructora HASCA GROUP S.A.C, las observaciones encontradas en la liquidación de obra según Informe N° 025-2019-GLT/OLTP/GI/MPR;

Que, en cumplimiento del Artículo 179° primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallado, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Al respecto tenemos: 4.10.1. La obra fue recibida el 10 de junio del 2019 (plazo de sesenta días vencía el 10 de agosto del 2019).- 4.10.2. La Supervisión alcanza a la Entidad la Liquidación el 07 de agosto del 2019 (dentro del plazo señalado).- 4.10.3.- La Entidad notifica al Contratista las observaciones a la Liquidación el 30 de setiembre del 2019 (plazo de sesenta días vencía el 07 de octubre del 2019).- 4.10.4.- El Contratista no ha cumplido con levantar las observaciones (fecha de elaboración del informe de liquidación de la Entidad es del 18 de noviembre del 2019, excedió el plazo de 15 días para que el Contratista levante las observaciones), esto quiere decir que si bien el Contratista cumplió con realizar la liquidación dentro del plazo, no cumplió con levantar las observaciones, por lo que en aplicación de la parte final del Artículo 179° del Reglamento **“cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”**;

Que, el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. En el informe de liquidación de obra elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, concluye que el costo de consultoría de la Obra : **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO – CUADRA 10, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con Código de Inversiones N° 2415124, es de S/. 14,440.30 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 30/100 SOLES), por lo que habiéndose efectuado las observaciones a la liquidación practicada por el Contratista dentro del plazo sin que haya levantado las observaciones, la liquidación ha quedado aprobada y consentida;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 156-2020-OGAJ/JMPR de fecha 20 de abril del 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en PROCEDENTE APROBAR la Liquidación de Consultoría de la Obra : “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO – CUADRA 10, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con Código de Inversiones N° 2415124;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente de la Liquidación de Consultoría de la Obra : “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO – CUADRA 10, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con Código de Inversiones N° 2415124, conforme a los detalles indicados en el presente informe cuyo soporte técnico es el informe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a todas las Gerencias y Unidades Orgánicas que corresponda. Y al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, CONÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Interesado
- * Portal Institucional.
- * Archivo